



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820210027800
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
NIT. No. 900.977.629-1
Apoderado: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA T.P. No. 129.978 CSJ
Email: lina.bayona938@aecsa.co
Demandado: CLAUDIA LORENA ZAMBRANO RIOS C.C. No. 1`130.620.329
Email: claudialorenazambrano@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso, peticionaria que cuenta con facultad para recibir. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, noviembre 09de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 66

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del presente trámite, por pago parcial de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, previa información de la fecha hasta la cual se colocó al día la parte demandada en su obligación.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5.- **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **178** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, noviembre 09 de 2021

Oficio No. 2961

Señores

POLICIA METROPOLITANA DE CALI

SECCION AUTOMOTORES SIJIN

mebog.sijin-autos@policia.gov.co

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

La Ciudad.

Radicación: 76001400302820210027800
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
NIT. No. 900.977.629-1
Apoderado: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA T.P. No. 129.978 CSJ
Email: lina.bayona938@aecsa.co
Demandado: CLAUDIA LORENA ZAMBRANO RIOS C.C. No. 1`130.620.329
Email: claudialorenazambrano@gmail.com

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 66 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **la terminación del proceso por pago parcial de la obligación.**

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el **vehículo de placa No. EHW 269,** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia Judicial mediante el oficio No. 1346 del 14 de mayo de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.